



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N° 000233*

Callao, 17 OCT. 2009

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en**

Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Octubre de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en el artículo 40 señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y en el artículo 69 inciso 2 señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 3 establece que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por impuestos municipales, contribuciones y tasas; asimismo el artículo 60 señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuya Norma IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, las municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados, respecto de sus obligaciones nacidas como parte del incumplimiento de sus obligaciones de carácter tributarias y no tributarias, con la finalidad que los mismos cumplan con regularizarlas, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los vecinos de nuestra jurisdicción, involucrando un criterio de colaboración por parte de la Municipalidad con sus administrados, retribuyendo éstos con el cumplimiento de sus obligaciones con esta Comuna;

Que, mediante Memorando N° 3861-2009-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas hace suyo el Informe N° 2191-2009-MPC-GGATR-GR de la Gerencia de Recaudación, opina que la Municipalidad Provincial del Callao cuenta hasta el 31 de septiembre de 2009, con un total de 14,887 multas administrativas, comprendiendo períodos del año 1998 al 31 de septiembre de 2009, significando un total de S/. 11'220, 307.00 nuevos soles, encontrándose en la etapa de ejecución coactiva 9,841 multas administrativas que asciende al valor de S/. 7'694,411.72 nuevos soles, por lo que resulta necesario establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados, con la finalidad que los mismos cumplan de regularizar sus obligaciones administrativas pendientes, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los vecinos de nuestra jurisdicción, además de sincerar los saldos de multas administrativas que se tienen pendientes de pago, con multas originadas por infracciones sancionadas desde el año 1998 y que a la fecha han transcurrido más de 11 años sin ejecutar su respectivo recupero, buscando incentivar la cancelación de las multas impuestas en los períodos 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 otorgando beneficios de hasta un 90% de descuento sobre monto total de la deuda, otorgando un beneficio de hasta 80% de descuento sobre el monto total de la deuda, a las multas impuestas en los años 2004 al 2006; con respecto a los períodos 2007, 2008 y 2009 se pretende otorgar el beneficio del 70%, 60% y 50%, respectivamente sobre el monto de la deuda;

Que, mediante Memorando N° 1633-2009-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 527-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal dicte la ordenanza que regula el otorgamiento de beneficios para multas administrativas impuestas hasta el 30 de septiembre de 2009;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao:

**ACUERDA:**

1. Aprobar los Beneficios Tributarios para Multas Administrativas impuestas hasta el 30 de septiembre de 2009.
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la Autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA  
Secretario General



FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL - GACMA  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

20 SEP 2012  
Callao